



Solicitud de autorización de importación de material de propagación de cannabis no psicoactivo

En el caso de que el operador desee realizar las actividades de importación o exportación mencionadas en el decreto reglamentario, deberá solicitar la correspondiente autorización, mediante una nota junto al plan de trabajo que detalle las actividades a desarrollar con dicha importación y la documentación requerida por el decreto 372/2014 para el caso de exportación.

- 1) NOMBRE DE LA VARIEDAD
- 2) CANTIDAD A IMPORTAR (en la unidad comercial de la factura)
- 3) CONCENTRACION DEL % THC
- 4) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR (EL DE LA FACTURA PROFORMA)
- 5) PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA DEL MATERIAL DE PROPAGACION

El plan deberá contener una copia de la factura (puede ser proforma, pero debe reflejar la unidad comercial que aparecerá en la factura final) del material a importar.

Si el material de propagación a importar, además de ser destinado para uso propio, se pretende multiplicarlo (producción de semillas o esquejes), o comercializar tanto en el mercado local, como reexportación, la empresa deberá seguir el protocolo establecido por INASE, el cual se adjunta en

<https://www.inase.uy/Actividades/Default.aspx?id=9086>

Los materiales de propagación a ser importados deberán ser variedades registradas en INASE cuando su fin sea comercial. Solo se autorizará la importación de un material de propagación no registrado, cuando se indique en el plan de trabajo, que el objetivo de su plantación es el de su comprobación experimental de su comportamiento agronómico, detallando el modelo de experimental elegido. (mts2/ parcela, repeticiones, densidades, etc)

La autorización de importación de semillas tendrá una vigencia de 120 días a partir de su solicitud tal como lo menciona el decreto reglamentario 372/2014.

Se dará vista a INASE, departamento de cuarentena de la DGSA e IRCCA la resolución de autorización correspondiente.

Actividad de importación (post autorización del MGAP-DGSA)

- a) La empresa deberá registrarse en INASE como importador.
- b) En caso de que el cultivar no lo esté registrado en INASE, se deberá inscribirlo como *Cannabis sativa* en el Registro Nacional de Cultivares.
- c) Solicitud del CAIS (Certificado de Autorización de Importación de Semillas) a INASE.



d) Solicitud de AFIDI (Autorización Fitosanitaria de Importación) al dpto. de cuarentena de la DGSA.

El operador y despachante deberán estar registrados en el RUO (Registro único de Operadores) cumpliendo con las formalidades que se detallan en la página web de la DGSA

Si para el origen de la semilla, la especie cannabis no cuenta en el sistema SAFIDI, con los requisitos fitosanitarios correspondientes, el operador deberá contactarse con el departamento de cuarentena de la DPA (División Protección Agrícola), para realizar la consulta específica.

A solicitud del operador, la DPA considerará iniciar el ARP (Análisis de riesgo de plagas) correspondiente, con el fin de establecer e incorporar en el sistema SAFIDI, los requisitos fitosanitarios del material de propagación a importar. Para ello, la DPA podrá solicitarle la información que considere necesaria sin perjuicio de que el AFIDI le sea otorgado. Al mismo tiempo, el departamento de cuarentena podrá establecer las condiciones de cuarentena post-entrada del material de propagación, las cuales deberán ser firmadas por el Ing Agr. asignado por la empresa.

e) La DGSA en coordinación con INASE, realizará el análisis de los órganos de la planta que se desarrollen a partir de la germinación de la muestra extraída o del material sembrado en el lugar autorizado, utilizando la técnica que considere apropiada para determinar el nivel de THC del órgano.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General
de Servicios Agrícolas

considere necesaria sin perjuicio de que el AFIDI le sea otorgado. Al mismo tiempo, el departamento de cuarentena podrá establecer las condiciones de cuarentena post-entrada del material de propagación, las cuales deberán ser firmadas por el Ing Agr. asignado por la empresa.

e) La DGSA en coordinación con INASE, realizará el análisis de los órganos de la planta que se desarrollen a partir de la germinación de la muestra extraída o del material sembrado en el lugar autorizado, utilizando la técnica que considere apropiada para determinar el nivel de THC del órgano.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General
de Servicios Agrícolas



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General
de Servicios Agrícolas